

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha undefined, comparecen a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios por una parte la Compañía ILVEM Y CHARLOTTE, la misma que está legalmente constituida en la República del Ecuador

DATOS TITULAR DEL CONTRATO

Nombre	ASDF
Cedula	234
Telefono	1234
Telefono Domicilio	1234
Direccion	1234
Email	asdf@fdsf

DATOS ESTUDIANTES DEL CONTRATO

Estudiante	Cedula	Edad	Marca	Programas Adquiridos
1234	1234		TOMATIS	Tres Fases

OBSERVACIONES DEL CONTRATO

1234

Asesor comercial: undefined

Toda promoción aplica restricciones, para que una beca se mantenga vigente, es requisito obligatorio que el(los) estudiantes principal(es) se encuentren en estado activo, es decir; que estén recibiendo normalmente el entrenamiento

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

Forma de pago	Tarjeta
Valor Total	\$ 1234
Valor Matricula	\$0

Numero de cuotas	0
Valor Mensual	\$0



CLAUSULAS ILVEM



CLAUSULAS CHARLOTTE



CLAUSULAS TOMATIS

SEGUNDA: ECUTOMATIS. CIA. LTDA. Es un prestador de servicios de Estimulación auditiva neurosensorial de forma presencial (Escucha) y online (Integración). Cuenta con un entrenamiento de prácticas; a través de las clases on-line, en la cual el estudiante tiene un entrenamiento personalizado.

TERCERA: AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN.- El

BENEFICIARIO Y/O REPRESENTANTE autoriza expresamente lo siguiente: a) Autorizo ECUTOMATIS CIA. LTDA. A la captación de imágenes del o los estudiantes beneficiarios de este contrato, su reproducción y difusión, ya sea mediante medios físicos (flyers, revistas, prensa escrita, gigantografías, volantes) y/o digital (página web, redes sociales como Facebook, Youtube, Instagram y Tik Tok) exclusivamente para fines relacionados a la promoción y difusión publicitaria. En caso de requerir información acerca de su representado le sugerimos dejarnos su correo electrónico para un mejor proceso. (ESCRIBIR CON LETRAS MAYÚSCULAS E IMPRENTA EL E-MAIL).

CUARTA: DERECHOS

OK

OUINTA: DERECHOS ECUTOMATIS CIA. LTDA

Una vez aceptado el convenio. ECUTOMATIS CIA. LTDA puede exigir legalmente y de manera inmediata el pago de los valores correspondientes a la inscripción y/o cuotas educativas. Reestructurar o actualizar de manera total o parcial los programas y plataformas de estudio.

SEXTA: OBLIGACIONES

- 1. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A:
- El Padre de Familia o Representante Legal se compromete a realizar junto al beneficiario el proceso de escucha (12 ó 13 días), de manera regular (lunes a viernes) en un horario fijo una vez que este coordinado con el profesional.
- Se compromete a brindar al beneficiario el material necesario para potencializar sus capacidades, alcanzar metas reales acorde al aprendizaje previo.
- Manipular los equipos con las manos limpias y secas. Evitar colocar los equipos en superficies inestables o cerca de líquidos.
- Una vez iniciado el programa de estimulación neuroauditivo, el cliente debe culminar el mismo.

SÉPTIMA: ECUTOMATIS CIA. LTDA SE OBLIGA A:

- Brindar al estudiante asesorías altamente especializadas durante el proceso de estimulación.
- Entregar a los BENEFICIARIOS; una vez culminado el programa, los documentos que acrediten su respectivo nivel trabajado, previo lo mencionado en el presente contrato.

OCTAVA: PLAZOS

- El representante y/o beneficiario deberá comunicarse a separar horarios hasta los 3 meses a partir de la firma del presente contrato, pasado este tiempo (3 meses) este documento quedará anulado sin derecho a devolución.
- Una vez hecha la entrevista con el director académico las clases se inician de acuerdo al calendario y horario establecido.
- El presente contrato no será renovado automáticamente.

NOVENA: VIGENCIA

La capacitación presencial tendrá una duración de 8 meses (3 fases) incluído 13 días (lunes a viernes) de sesiones de escucha.

DÉCIMA: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.- ECUTOMATIS CIA. LTDA. Garantizará la privacidad y confidencialidad de la información del titular del presente contrato y solo la utilizará para brindar el servicio contratado, por lo que el titular conoce y SI NO autoriza que ECUTOMATIS CIA. LTDA. pueda proporcionar a terceros datos necesarios para poder realizar la entrega de estados de cuenta, recordatorios de fechas de pago, fidelización, información de nuevos servicios, información de promociones especiales, entre otros; así mismo también autoriza a hacer uso de esta información para fines comerciales o de brindar beneficios al titular

del presente contrato a través de alianzas desarrolladas.

Adicionalmente el titular acepta expresamente que ECUTOMATIS CIA. LTDA. Puede utilizar medios electrónicos y llamadas para notificar cambios:

- a) Notificar cambios relacionados con los términos y condiciones del presente contrato.
- b) Realizar gestiones de cobranzas y de más promociones aplicables de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo de lo anterior ECUTOMATIS CIA. LTDA. Podrá entregar los datos del titular en caso de requerimientos realizados por la autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN FUNDAMENTAL.- El titular declara que ha obtenido por parte de ECUTOMATIS CIA. LTDA. Toda la información veraz y completa del servicio contratado. Así mismo declara que conoce íntegramente el presente contrato en su anverso y reverso y que los acepta en todas sus partes por convenir a sus intereses y es conocedor que los valores entregados por anticipos, pagos totales sean estos efectivo, transferencias, cheques, tarjetas de crédito y/o canjes no son reembolsables bajo ningún concepto; y, por lo tanto obligándose libremente al cumplimiento de los mismos. Adicionalmente las partes declaran que éste contrato es Ley para ambas partes y tiene los efectos determinados del Código Civíl, es decir es IRREVOCABLE UNILATERALMENTE, razón por la cual es conocedor que no hay devoluciones.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL.- (ACEPTACIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO) El presente contrato on line contiene los acuerdos totales de las partes y deja sin efecto cualquier negociación, entendimiento, contrato o convenio que haya existido; el presente instrumento incluye todas las condiciones a las que se compromete la empresa y el alcance único de sus servicios y deja sin efecto cualquier información adicional recibida que no conste en el mismo. El titular al suscribir el presente contrato reconoce la licitud de sus fondos y exime de responsabilidad a ECUTOMATIS CIA. LTDA. Respecto a los valores erogados a su favor, de acuerdo al objeto del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será sometida obligatoriamente en primera instancia a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio, con sede en la ciudad de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes la someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del CAM de la Cámara de Comercio, y las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por TRES árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.- Toda y cualquier notificación que requiera realizarse en relación con el presente contrato será por escrito a las siguientes direcciones de correo electrónico: dpto.legal@grupojetmind.com - cio@grupojetmind.com Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden e incorporan a este contrato las disposiciones legales que fueran aplicables, firmando para constancia en dos ejemplares de igual tenor y valor. Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden e incorporan a este contrato las disposiciones legales que fueren aplicables, firmando para constancia en dos ejemplares de igual tenor y valor.



CLAUSULAS UK ENGLISH INSTITUTE